

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



**COLEGIO ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE PAMPLONA
CENTRO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA**

ÍNDICE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

- 1.1. Normas de convivencia del Centro
- 1.2. Principios generales para la concreción de conductas que alteren la convivencia
- 1.3. Concreción de las conductas contrarias a la convivencia y medidas educativas
- 1.4. Concreción de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- 1.5. Medidas cautelares
- 1.6. Circunstancias atenuantes y agravantes
- 1.7. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- 1.8. Reclamaciones
- 1.9. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral
- 1.10. Implicación y compromiso de las familias
- 1.11. Concreción de conductas para las familias o representantes legales

2. DISPOSICIONES ADICIONALES

- 2.1. Inasistencia y evaluación final
- 2.2. Responsabilidad social
- 2.3. Responsabilidad penal
- 2.4. Responsabilidad civil

El presente documento ha sido aprobado por el Equipo Directivo el 26 de octubre de 2016 y presentado al Consejo Escolar el 28 de octubre de 2016. Su desarrollo se ha realizado de acuerdo con el documento marco de la Fundación Educativa ACI y la Legislación vigente de la Comunidad Foral de Navarra.

| Nº REVISIÓN | RAZONES | MODIFICACIONES | FECHA |
|-------------|---|---|------------|
| 1 | Normativa del Departamento de Educación de la comunidad Foral de Navarra | <ul style="list-style-type: none"> Algunos ajustes en supuestos y medidas con el alumnado. Medidas de actuación en caso de que el personal del centro sea agredido. Medidas de actuación y mediación ante conflictos con las familias y entre familias. Nuevo protocolo de uso de las tecnologías de la información y comunicación. | 23/01/2015 |
| 2 | Normativa del Departamento de Educación de la comunidad Foral de Navarra | <ul style="list-style-type: none"> Modificaciones en el Protocolo para los casos de acoso escolar. | 22/05/2015 |
| 3 | Normativa del Departamento de Educación de la comunidad Foral de Navarra | <ul style="list-style-type: none"> Modificaciones derivadas de las reuniones mantenidas con la Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación | 20/01/2016 |
| 4 | Aplicación del nuevo sistema de gestión de la Fundación e introducción de la nueva normativa del Departamento de Educación de la comunidad Foral de Navarra | <ul style="list-style-type: none"> Modificaciones derivadas de la implantación del nuevo proceso de gestión de la convivencia Introducción del protocolo de absentismo. | 26/10/2016 |
| 5 | Aplicación de las sugerencias del inspector y de la Asesoría de Convivencia. | <ul style="list-style-type: none"> Modificaciones derivadas de la reunión mantenida con inspección y Asesoría de Convivencia el curso 2016-17 | 11/12/2017 |

1. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El presente documento está basado en el DECRETO FORAL 47/2010 de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, en el DECRETO FORAL 57/2014, de 2 de julio por el que se modifica la Orden Foral anterior (OF 47/2010), así como la ORDEN FORAL 204/2010 de 16 de diciembre, por la que se regula la convivencia en dichos centros educativos.

1.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

CON RESPECTO AL ALUMNADO

| Deber | Norma de Convivencia |
|--|---|
| 1. Estudiar | |
| 1.1 Asistencia y participación activa. 1.2 Puntualidad y respeto a los horarios. 1.3 Estudio y esfuerzo. 1.4 Responsabilidad en los hábitos referentes a descanso, alimentación e higiene. 1.5 Responsabilidad en cuanto a las tareas y material para llevar a casa. | 1.1 Asistir a clase diariamente. 1.2 El horario de entrada al centro será desde las 8:55 h. hasta las 9:05 h. por la mañana, y desde las 14:55 h. hasta las 15:05 h. por la tarde. El horario de salida del centro será desde las 12:50 h. hasta las 12:55 h. (excepto el miércoles que será de 13:00 h. hasta las 13:05 h.) por la mañana, y desde las 16:40 h. hasta las 16:45 h. por la tarde. En caso de retraso tanto en la entrada como en la recogida el responsable del alumno/a acompañará y cumplimentará el justificante correspondiente en recepción, que será recogido por el tutor/a y guardado en el cuaderno de aula. (PO05.R05 Justificantes retrasos alumnado) 1.3 Los alumnos/as traerán el material necesario y las tareas hechas. 1.4 El alumnado acudirá al centro aseado, descansado y bien alimentado. 1.5 El alumnado se responsabilizará de llevarse su material y sus tareas a casa una vez acaben las clases no pudiendo entrar a clase otra vez a por las mismas en caso de haber bajado a recepción. Excepcionalmente, se permitirá que el alumnado suba a recoger abrigos o atuendos propios del uniforme. |
| 2. Respeto a la autoridad del profesorado, dirección y personal del centro. | |
| 2.1 Respetar su labor educativa. 2.2 Realizar las tareas encomendadas. 2.3 Respetar el Proyecto educativo y el Carácter propio del Centro. | 2.1 Los alumnos/as seguirán las directrices del profesorado y personal del centro, manteniendo una actitud de escucha, respeto y colaboración en el aula y en el centro. 2.2 Realizarán las tareas encomendadas por el profesorado dentro y fuera del centro. 2.3 Mantendrán una actitud positiva y de respeto al Ideario, participando en las actividades organizadas por el Centro. |
| 3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia. | |
| 3.1 Cumplir las normas del Centro. | 3.1 Los alumnos/as cumplirán las normas establecidas por el centro en todos sus ámbitos. 3.2 Tomarán parte activa en la propuesta y realización de actividades. |

| | |
|---|---|
| <p>3.2 Participar de forma activa en el desarrollo de las actividades educativas.</p> <p>3.3 Cooperar con el profesorado para fomentar un clima adecuado de estudio.</p> <p>3.4 Resolver de forma pacífica y justa los conflictos.</p> <p>3.5 Ofrecer ayuda a quien lo precise.</p> <p>3.6 Apoyar a las personas más vulnerables.</p> <p>3.7 Participar en la elaboración de las normas de convivencia del aula y del centro.</p> | <p>3.3 Mantendrán una actitud positiva de esfuerzo y colaboración en el trabajo diario del aula.</p> <p>3.4 Utilizarán el diálogo como herramienta básica en la solución de los conflictos, evitando las peleas y agresiones verbales.</p> <p>3.5 Tener una actitud abierta a prestar ayuda voluntaria al que lo necesite en el trabajo diario.</p> <p>3.6 Ayudarán a los compañeros/as con dificultades físicas, afectivas e intelectuales en las diferentes situaciones de la vida del centro.</p> <p>3.7 Tomarán parte activa, aportando ideas nuevas, en la elaboración de las normas de convivencia de aula.</p> |
|---|---|

| Deber | Norma de Convivencia |
|---|--|
| <p>4. Respetar a las personas.</p> <p>4.1 Hacer del respeto la norma fundamental de convivencia.</p> <p>4.2 Permitir y facilitar que los derechos y deberes se cumplan.</p> <p>4.3 Promover y practicar una actitud pacífica.</p> <p>4.4 Respetar la libertad de conciencia.</p> <p>4.5 Respetar los bienes propios y ajenos.</p> <p>4.6 Respetar la privacidad y la intimidad de las personas.</p> | <p>4.1 Ejercerán un trato respetuoso con los demás, evitando hacerles daño.</p> <p>4.2 Favorecer con su actitud el buen clima, respetando los derechos de todos/as y cumpliendo con sus obligaciones</p> <p>4.3 Utilizar el diálogo y el consenso, evitando el insulto, las malas formas y las actitudes violentas.</p> <p>4.4 Aceptar las diferencias entre las personas, valorando la riqueza que aportan las distintas culturas, opiniones, religiones, sexos... Respetar la integridad, la intimidad de toda la Comunidad Educativa.</p> <p>4.5 Cuidarán el material común, el propio y el de los demás y evitarán coger lo que no es suyo.</p> <p>4.6 No se difundirá información privada o confidencial de ningún miembro de la Comunidad Educativa sin la autorización correspondiente.</p> |
| <p>5. Asistencia al Centro con la vestimenta e higiene adecuadas.</p> | |
| <p>5.1 Utilizar la indumentaria para la realización de actividades del Centro.</p> <p>5.2 Cumplir las indicaciones del Centro en cuanto a la utilización del atuendo.</p> | <p>5.1 Acudirán con el uniforme y la bata del colegio. Para Educación Física utilizarán el chándal, la pantaloneta y la camiseta del centro. Podrán utilizar los días de calor la pantaloneta y la camiseta como uniforme de verano. Para el comedor utilizarán una bata diferente. El alumnado acudirá al Centro con la cabeza descubierta.</p> <p>5.2 Llevarán en cada actividad la vestimenta adecuada y completa.</p> |

| | |
|---|---|
| 5.3 Practicar hábitos de limpieza e higiene personal. | 5.3 Traerán la ropa limpia y en condiciones. En Educación Física se ducharán a partir de 3º de primaria y todos traerán ropa de recambio. |
| 6. Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones. | |
| <p>6.1 Respetar y cuidar las instalaciones y el equipamiento del centro.</p> <p>6.2 Respetar el transporte escolar en las salidas.</p> <p>6.3 Respetar el medio ambiente, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos.</p> <p>6.4 Respetar el entorno del Centro.</p> | <p>6.1 Utilizarán las instalaciones con orden y corrección, evitando golpes, patadas, empujones, pintadas...</p> <p>6.2 Utilizarán con corrección el transporte escolar, evitando manchar, romper y tirar basura.</p> <p>6.3 Actuar de forma responsable con respecto al consumo de agua y luz: apagando luces, controlando el agua de las duchas, el papel higiénico y de manos y el jabón. Utilizarán las papeleras y los contenedores en función del tipo de residuo.</p> <p>6.4 Cuidar el entorno del centro con las mismas normas del colegio, explanada, aceras, jardines, paredes...</p> |
| 7. Utilizar de forma adecuada los dispositivos digitales para la comunicación. | |
| <p>7.1 Cuidar y respetar los recursos digitales utilizados en el centro.</p> <p>7.2 Hacer buen uso de los programas instalados en el dispositivo del centro.</p> <p>7.3 No hacer uso en el centro de ningún dispositivo personal sin previa autorización.</p> | <p>7.1 Utilizar los equipos con cuidado y respeto, siguiendo las pautas del profesor, evitando errores de apagado y encendido.</p> <p>7.2 Actuar de forma responsable con los programas de los ordenadores. Seguir las directrices del profesor en cuanto al uso de páginas de internet y correo electrónico.</p> <p>7.3 No se podrá traer al centro dispositivos personales, móvil, tableta, portátil, etc...</p> |

CON RESPECTO A LAS FAMILIAS

| Deber | Normas de Convivencia |
|---|--|
| <p>a) Conocer y aceptar o respetar el modelo educativo del centro tal como está definido en su Carácter Propio y. las normas contenidas en el Reglamento de convivencia.</p> <p>b) Participar en las reuniones convocadas por la dirección del centro</p> <p>c). Colaborar con los demás estamentos de la comunidad educativa en el mantenimiento y consolidación del centro.</p> <p>d) Apoyar las decisiones de la dirección y del Consejo Escolar del centro en el marco de las respectivas competencias, y expresar así su corresponsabilidad en la gestión.</p> <p>e) Respetar el ejercicio de las competencias técnico profesionales del personal del centro.</p> <p>f) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.</p> <p>g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del presente Reglamento.</p> <p>h) Cumplir las normas en cuanto a puntualidad y respeto a los horarios.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Estimularán a sus hijos/as para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos/as cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase. - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as que estimen convenientes para ayudar a su formación. - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos/as y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar. - Aceptarán las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del presente Reglamento. - Entrarán al centro más allá de las zonas permitidas para las familias (recepción, zona de recogida del comedor/patio, zona de recogida del polideportivo), exclusivamente, para asistir a entrevistas y reuniones convocadas por dirección, tutores/profesores, personal de comedor o PAS o monitores de extraescolares con el motivo de tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as. - El horario de entrada al centro será desde las 8:55 h. hasta las 9:05 h. por la mañana, y desde las 14:55 h. hasta las 15:05 h. por la tarde. El horario de salida del centro será desde las 12:50 h. hasta las 12:55 h. (excepto el miércoles que será de 13:00 h. hasta las 13:05 h.) por la mañana, y desde las 16:40 h. hasta las 16:45 h. por la tarde. En caso de retraso tanto en la entrada como en la recogida el responsable del alumno/a acompañará y cumplimentará el justificante correspondiente en recepción, que será recogido por el tutor/a y guardado en el cuaderno de aula. (PO05.R05 Justificantes retrasos alumnado) |

1.2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Conductas susceptibles de corrección.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto Foral son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en este Decreto Foral.
- Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar...)

Criterios para la aplicación de medidas.

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.

2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.

3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en este Decreto Foral.

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutará de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales.”

4. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:

- Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
- No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

5. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado, según esté establecido en el Reglamento de Convivencia del centro.

6. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.

7. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

Reparación de daños causados.

La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en su Reglamento de convivencia, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional sexta del presente Decreto Foral.

Procedimiento a seguir por el profesorado ante alteraciones de la convivencia.

En el caso de que se produzca una incidencia el profesor/a la corregirá en el momento y se lo comentará al tutor/a, anotándolo en el cuaderno del aula y comunicándolo a las familias a través de la agenda u otro medio si la agenda no estuviera operativa, si se considera oportuno.

Ante cualquier acto injustificado que altere la convivencia que se considere relevante o ante la reiteración de incidencias, el profesor elaborará un informe detallado (Informe por alteración de la convivencia, según modelo establecido), que será comunicado al alumno/a y se entregará al tutor/a para su conocimiento. El tutor hará llegar este informe al jefe de estudios.

El jefe de estudios, tras recibir el informe hará el estudio y tipificación de la falta (conducta contraria a la convivencia o conducta gravemente perjudicial para la convivencia, según DECRETO FORAL 57/2014 DE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS) y lo hará constar en el registro correspondiente.

Si considera que la conducta es perjudicial para la convivencia se decidirá si procede una amonestación verbal o por escrito a la familia. En caso de que se realice una amonestación escrita (**INFORME POR ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**) por alteración de la convivencia se especificarán las medidas educativas correctoras que se consideren oportunas según el punto 1.3 del Reglamento de Convivencia. En caso de que se considere

una falta gravemente perjudicial para la convivencia, el jefe de estudios lo comunicará a la dirección y se aplicarán las medidas establecidas en el punto 1.4 del Reglamento de Convivencia.

Compromisos de convivencia.

1. Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno o alumna y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

2. La Comisión de convivencia podrá hacer el seguimiento de estos compromisos y establecer otras medidas de actuación y seguimiento individual al alumnado con el fin de potenciar la autoestima, escuchar y razonar hechos puntuales, reforzar conductas positivas y trabajar aspectos emocionales. Así mismo se facilitará a las familias pautas de actuación en cuanto a hábitos, normas, límites...

3. Los centros educativos podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que éstos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.

Los centros deberán aplicar el mismo régimen a aquellos compromisos familiares que establezcan en sus normas de convivencia para supuestos en que se hayan aplicado medidas por otras conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y, en cualquier caso, en los supuestos de los apartados 1 e) o 1 l) del artículo 17 (Riesgo para la integridad física o consumo y distribución de drogas) o en los supuestos de inasistencia reiterada en edades de escolarización obligatoria.

4. Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir ese compromiso deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes en los términos previstos en el apartado 3.

La mediación: instrumento educativo y método de resolución de conflictos.

1. Dentro de las medidas adoptadas para solucionar de forma pacífica los conflictos podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación.

2. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos o más partes en conflicto con el objeto de ayudar a encontrar un acuerdo satisfactorio para todas ellas. La persona mediadora tendrá la formación específica que se determine y actuará de forma imparcial y confidencial.
3. La mediación escolar se utilizará, siempre que sea posible, como estrategia educativa, preventiva y resolutoria en la gestión de conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar.
4. El centro educativo ofrecerá la mediación para la resolución de conflictos en los términos que establezca la normativa reguladora de la convivencia en los centros. La mediación podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas de forma previa, simultánea o posterior.
5. En Educación Infantil es el equipo docente de cada aula quien ejerce la figura de mediador en los conflictos que surgen entre los alumnos/as de su grupo.
6. En los cursos de 1º a 4º de EP, además del equipo docente de cada grupo, la herramienta utilizada en el aula para la mediación en la resolución de conflictos es el **rincón boca-oreja**, donde el alumnado involucrado resuelve a través del dialogo los conflictos que surgen en el día a día.
7. En los cursos de 5º y 6º de EP, además del equipo docente de cada grupo, 5 alumnos/as de cada clase forman los **círculos de convivencia**. A lo largo de dos cursos, reciben una formación por parte del responsable de convivencia, que les ayuda a mediar en los conflictos que surgen con sus compañeros/as durante la estancia en el centro.

1.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS EDUCATIVAS A APLICAR ANTE DICHAS CONDUCTAS

| Conducta contrarias a la convivencia | Concreción | Medida | Concreción |
|--|--|--|---|
| 1. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras. | Hablar durante la explicación del profesor. Falta de atención. Molestar al profesor/a o compañeros/as. | Diálogo con el alumno/a. Comunicar a la familia por escrito a través de la agenda. Entrevista con la familia para comunicar la concreción y hacer entrega del IAC. | A la tercera incidencia recogida en un área en el cuaderno de aula se avisará a jefatura de estudios y en caso de reincidencia se entregará un IAC que conllevará la inasistencia a la materia que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia durante una sesión. |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>2. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el centro considere que no justifican el retraso o inasistencia.</p> <p>2.1. Puntualidad (Entrada y recogida)</p> <p>2.2. Asistencia</p> | <p>1. El centro considera como faltas no justificadas de puntualidad, tanto de entrada como de recogida, las derivadas de irresponsabilidades tales como: “no me ha sonado el despertador”, “me he quedado dormido”, se me ha ido el autobús” etc. Se considerarán justificadas las faltas por visita médica y puntualmente las derivadas de una avería del vehículo o atasco. A partir de la tercera falta de puntualidad sin justificar en un trimestre, el tutor/a lo comunicará a la familia personalmente. A la cuarta falta el jefe/a de estudios lo comunicará por escrito a la familia, este documento quedará firmado por ambas partes. Dos apercibimientos escritos del jefe de estudios se considerarán como una falta gravemente perjudicial para la convivencia.</p> <p>2. Cuando se produzca una falta de asistencia sin justificar, el tutor/a lo comunicará a la familia telefónicamente. Si reincide en el mismo mes, el tutor se reunirá con la familia para comunicarlo personalmente. A la tercera falta de asistencia sin justificar en el mismo mes, el jefe de estudios lo comunicará a la familia telefónicamente advirtiéndole que a la próxima los citará para entregar un IAC. A la cuarta falta de asistencia sin justificar en un mismo mes el jefe/a de estudios lo comunicará por escrito a la familia, este documento quedará firmado por ambas partes. Posteriormente se informará a la Comisión Contra el Absentismo del paso al nivel 2 del protocolo y se enviará el Anexo 2 (Protocolo de absentismo) a SSB y a la Comisión. Asimismo, si durante un trimestre se registran 6 faltas de asistencia injustificadas el tutor/a lo comunicará a jefatura de estudios</p> | <p>2.1 Entrada: A partir de la cuarta falta de puntualidad y una vez comunicado por el jefe de estudios a través de un IAC, el alumno/a no podrá entrar al aula hasta la segunda sesión cada vez que llegue tarde. (Algún profesor de guardia o grupo de apoyo)</p> <p>Se comunicará a la familia personalmente.</p> <p>Salida: A partir de la cuarta falta de puntualidad y una vez comunicado por el jefe de estudios a través de un IAC, si existe una reiteración la orientadora del centro dará parte a Servicios Sociales. Se comunicará a la familia personalmente.</p> <p>2.2 Si se hace entrega de un IAC a la familia, el alumno/a de 4º a 6º de EP permanecerá en el centro en el horario de biblioteca, martes y jueves de 16:40 a 18:00 h. para realizar tareas y estudio. En caso de alumnos de 1º a 3º de EP se estudiará la medida a aplicar en la comisión de convivencia, intentando ajustarla a la edad del menor.</p> | <p>2.1. Cada trimestre.</p> <p>2.2. 4 días</p> |
|---|--|---|--|

| | | | |
|---|--|--|---|
| | <p>quien se reunirá con la familia para entregar un IAC. Si estas faltas de asistencia se continúan produciendo el siguiente trimestre se informará a la Comisión Contra el Absentismo del paso al nivel 2 del protocolo y se enviará el Anexo 2 (Protocolo de absentismo) a SSB y a la Comisión.</p> <p>3. Se considerarán seis sesiones sin justificar como un día.</p> | | |
| 3. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna. | No traer el material necesario: libros, cuadernos, bolígrafo, agenda, flauta, ropa de recambio... | <p>Calificación negativa.</p> <p>Diálogo con el alumno/a.</p> <p>Comunicación al tutor/a.</p> <p>Comunicar a la familia por escrito, a través de la agenda.</p> <p>Entrevista con la familia para comunicar la concreción y hacer entrega del IAC.</p> | A la tercera incidencia recogida en un área en el cuaderno de aula se avisará a jefatura de estudios y en caso de reincidencia se entregará un IAC que conllevará la asistencia al aula de reflexión para llevar a cabo trabajos durante dos recreos. |
| 4. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna dentro de un área, tanto en casa como en clase. | No realizar las tareas de ese área. Actitud pasiva en clase. | <p>Calificación negativa.</p> <p>Diálogo con el alumno/a.</p> <p>Comunicación al tutor/a.</p> <p>Comunicar a la familia por escrito, a través de la agenda.</p> <p>Utilización del tiempo de recreo o biblioteca para tareas específicas.</p> <p>Entrevista con la familia para comunicar la concreción y hacer entrega del IAC.</p> | A la tercera incidencia recogida en un área en el cuaderno de aula se avisará a jefatura de estudios y en caso de reincidencia se entregará un IAC que conllevará la asistencia al aula de reflexión para llevar a cabo trabajos durante dos recreos para el alumnado de 1º a 3º EP y supondrá acudir a la biblioteca durante dos días para el alumnado de 4º a 6ºEP. |
| 5. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios. | Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien. | <p>Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio en el que se ha copiado o facilitado a otros alumnos que lo hagan.</p> <p>Diálogo con el alumno/a.</p> | Puntuación más baja. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia por escrito, a través de la agenda. | |
| 6. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos por cualquier medio, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. | Insultos de cualquier tipo verbales o a través de las redes sociales. Ofensas, desprecios y humillaciones. | Diálogo con el alumno/a y diálogo entre alumnos/as en el rincón de los acuerdos o fuera del aula. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia por escrito a través de la agenda o en una entrevista. Comunicar al/la jefe/a de estudios cuando lleve tres incidencias para la elaboración de un IAC y posterior reunión con la familia. | La cuarta incidencia recogida supondrá la suspensión a una salida complementaria. Con el alumnado de EI se establecerán compromisos familia escuela. |
| 7. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones. | Malas contestaciones. Menosprecio y burla. Insultos. Desobediencia. Si persiste, el jefe/a de estudios lo comunicará por escrito a la familia, este documento quedará firmado por ambas partes. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente. Reparación del daño, pidiendo disculpas. Comunicar al/la jefe/a de estudios cuando lleve tres incidencias para la elaboración de un IAC y posterior reunión con la familia. | La cuarta incidencia recogida supondrá la suspensión a una salida complementaria. Con el alumnado de EI se establecerán compromisos familia escuela. |
| 8. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma. Así mismo a través de dispositivos digitales en las redes sociales. | Malas contestaciones. Menosprecio y burla. Insultos. Desobediencia. Peleas entre alumnos/as. Si persiste, el jefe/a de estudios lo comunicará por escrito a la familia, este documento quedará firmado por ambas partes. | Diálogo con el alumno/a y diálogo entre alumnos/as en el rincón de los acuerdos o fuera del aula. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente. Reparación del daño, pidiendo disculpas. Comunicar al/la jefe/a de estudios cuando lleve tres incidencias para la elaboración | Una salida complementaria. Actividades de limpieza o apoyo a servicios educativos. Con el alumnado de EI se establecerán compromisos familia escuela. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Igualmente si ocurre en horario de comedor o extraescolares. | de un IAC y posterior reunión con la familia. Realización de actividades en favor de la Comunidad Educativa. Inasistencia al comedor escolar. Inasistencia a la actividad extraescolar. | 2 días. A la tercera incidencia recogida por las monitoras del comedor se comunicará a la familia y a la siguiente se le suspenderá un día en el uso del servicio del comedor. Si persisten las incidencias se le privará del uso de este servicio durante el periodo que establezca dirección en acuerdo con las monitoras del comedor y la familia. |
| 9. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección. | Cuando se produzca una falta de asistencia sin justificar por parte de un grupo, el tutor/a lo comunicará a cada familia personalmente y el jefe/a de estudios entregará a cada familia, una amonestación por escrito, quedará firmado por ambas partes. Dos apercibimientos escritos del jefe de estudios se considerarán como una falta gravemente perjudicial para la convivencia. | El alumno/a permanecerá en el colegio durante las horas de biblioteca, de 16:40 a 18:00 h. martes y jueves. En la segunda falta no podrá asistir a la salida complementaria que considere el profesor. | 2 días. Una salida complementaria. |
| 10. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la | Justificaciones falsas. Simulaciones de firmas. Dar falsa información sobre cualquier asunto o hecho ocurrido. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación a la familia. Comunicar al/la jefe/a de estudios cuando lleve tres incidencias para la elaboración | La tercera incidencia recogida supondrá la suspensión a una salida complementaria. |

| | | | |
|--|--|--|---|
| comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma. | | de un IAC y posterior reunión con la familia. | |
| 11. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, sin autorización expresa por parte del personal del centro e informada la dirección. | Traer móvil, tableta, aparatos de música, smartwatch, cámara fotográfica, videojuegos o cualquier otro aparato digital no autorizado... | Diálogo con el alumno/a. Comunicarlo a la familia personalmente por parte del tutor/a para que acudan a recoger el dispositivo. Si persiste en traer aparatos sin autorización se le encomendarán actividades de limpieza o apoyo a servicios educativos y se hará entrega de un IAC a la familia. | Devolver el aparato a la familia cuando acuda a recogerlo. Actividades de limpieza o apoyo a servicios educativos durante un período de tres días. |
| 12. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados. | Utilizar ordenadores, material deportivo, uso de los baños inadecuadamente. | Comunicación personal por parte del profesorado a las familias. Imposibilidad de hacer uso de los ordenadores. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño. | 2 sesiones |
| 13. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria. | No llevar el uniforme completo, bata o equipación deportiva establecido por el centro en cada situación: aula, educación física, salidas, comedor. | Comunicación personal al alumno/a o a la familia por parte del tutor/a. Si persiste se avisará a la dirección del Centro quien se entrevistará con la familia. Se dará un plazo para corregir esta falta. | 5 días de plazo. Si persiste se le mandará a casa a que se cambie de ropa. |
| 14. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal. | Venir al colegio sin asear. Tener parásitos. Llevar la ropa sucia o descosida. Pelo largo y suelto en el comedor. | Comunicación personal por parte del tutor/a a la familia. Se dará un plazo para corregir esta falta. Si persiste será la dirección del Centro quien lo comunique a la familia. | 1 día Un día mínimo. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | En el caso de parásitos, la familia vendrá a recoger al niño/a para corregir el problema. | |
| 15. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma. | Estropear el material común. Estropear el material de otros/as. Romper mobiliario del centro. Sustracción de objetos o materiales de cualquier persona de la Comunidad educativa o del propio centro. Deteriorar material o instalaciones de lugares visitados. Sustracción de elementos de lugares visitados. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación personal a la familia por parte del tutor/a. Reparación del daño por parte de la familia si se trata de objetos estropeados o sustraídos en cualquier situación. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño. Entrevista con la familia y entrega del IAC. En el caso de reincidencia, no se le permitirá acudir a la salida complementaria que considere el profesor/a. | Con el alumnado de EI se establecerán compromisos familia escuela. Reparación del daño o pago del mismo. Una salida complementaria |
| 16. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas. | Realizar pintadas en paredes o cualquier tipo de mobiliario. Encharcar los baños. Poner pegotes de papel mojado en techos o paredes. Tirar basura en autobuses, lugares de visita y en el centro. | El alumno/a realizará tareas de limpieza en el Centro o cualquier espacio que utilicen dentro o fuera del horario escolar, acorde con su edad. Estas las llevará a cabo en horario lectivo o no lectivo según la falta y la urgencia de limpieza que esta necesite. | 3 días de actividades de limpieza o apoyo a servicios educativos. |
| 17. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados en el recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro. | Fumar, beber alcohol en el recinto del centro o salidas organizadas por el mismo. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente por parte del tutor/a. | Una salida complementaria. |

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | No se le permitirá acudir a la salida complementaria que considere el profesorado. | |
| 18. No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos. | No entregar circulares conscientemente. No mostrar la agenda a la familia. No entregar el boletín de evaluación. Falsificar firmas. | Diálogo con el alumno/a. Comunicar a la familia personalmente por parte del tutor/a. | 3 días de actividades de limpieza o apoyo a servicios educativos. |

1.4. CONCRECIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS EDUCATIVAS A APLICAR ANTE DICHAS CONDUCTAS

| Conducta gravemente perjudicial para la convivencia | Concreción | Medida | Concreción |
|--|---|--|--|
| 1. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas. | Amenazas al profesorado, a los alumnos/as o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Violencia física. Menosprecio, burla, insultos, calumnias y humillaciones. Desobediencia manifiesta en perjuicio de otros. Igualmente si ocurre en horario de comedor, extraescolares o salidas complementarias. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Comunicación al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y comedor escolar. | Máximo 15 días lectivos. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. Hasta la finalización del curso académico. |
| 2. La grabación de textos, imágenes, sonido... de la jornada lectiva o de las | Grabaciones de cualquier tipo no autorizadas que amenacen la vida | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. | |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.</p> | <p>privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>Igualmente si ocurre en horario de comedor, extraescolares o salidas complementarias.</p> | <p>Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección.</p> <p>Comunicación al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> |
| <p>3. La difusión, por cualquier medio electrónico, dispositivo digital o de otro tipo, de las conductas descritas en los apartados anteriores.</p> | <p>Difusión de grabaciones de forma electrónica de las conductas de los apartados anteriores.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Comunicación al Servicio de Inspección y a la Aseoría de Convivencia.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> |
| <p>4. El deterioro grave causado de manera intencionada, de</p> | <p>Rotura de mobiliario, cristales, material escolar del recinto educativo o de</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a.</p> | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p> | <p>cualquier persona de la Comunidad Educativa.</p> <p>Igualmente en instalaciones visitadas.</p> | <p>Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección.</p> <p>Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y servicio de comedor.</p> | <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> |
| <p>5. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p> | <p>Empujones graves. Lanzamiento de objetos. Cortes con objetos punzantes.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Comunicación al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> |
| <p>6. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de</p> | <p>Mentir o dar información falsa a sus padres, profesores o cualquier miembro al servicio del centro, perjudicando seriamente a dichas personas.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección.</p> | |

| | | | |
|---|--|---|---|
| <p>quienes prestan sus servicios a la misma.</p> | | <p>Reparación del daño ocasionado pidiendo disculpas y retractándose. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> |
| <p>7. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.</p> | <p>Sustraer cualquier pertenencia del centro, otras personas de la Comunidad Educativa y de lugares visitados.</p> <p>Robo con intimidación.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección.</p> <p>Reparación de los bienes sustraídos.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y servicio de comedor.</p> <p>Comunicación al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.</p> | <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> <p>Máximo 15 días lectivos. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad</p> |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. |
| 8. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta. | Sustracción de informes, controles de evaluación, datos protegidos, cuaderno de aula, cuaderno de profesor/a. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Reparación de los bienes sustraídos. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. | Máximo 15 días lectivos. |
| 9. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo. | No comunicar un acoso, cyberbullyng, agresiones físicas, psicológicas y robos. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. | Máximo 15 días lectivos. |
| 10. Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas. | No cumplir la medida educativa impuesta por el centro. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. | Máximo 15 días lectivos. |
| 11. La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras | Realizar pintadas. Poner carteles no autorizados. | Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. | |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.</p> | | <p>Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor...</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> |
| <p>12. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.</p> | <p>Fumar, tomar bebidas alcohólicas, consumir o distribuir drogas dentro del recinto escolar o en actividades organizadas por el centro o incitar a ellas</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y servicio de comedor.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.</p> |

| | | | |
|---|--|---|---|
| <p>13. También en cualquier caso son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las de incitación a otro alumnado a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales en los apartados anteriores.”</p> | <p>Incitar, obligar, coaccionar a otras personas a realizar cualquier conducta que sea considerada gravemente perjudicial para la convivencia.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y servicio de comedor.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.</p> |
| <p>14. El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado a que se refiere el punto 1.2 “Principios generales para la corrección de conductas que alteran la convivencia”</p> | <p>No cumplir los compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno o alumna o/y sus familias.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y servicio de comedor.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la</p> |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. |
| 15. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia. | <p>Acumulación de faltas de puntualidad sin justificar.</p> <p>Acumulación de faltas de asistencia individuales o en grupo.</p> <p>Traer dispositivos digitales sin autorización. Hacer uso de dispositivos en horario lectivo sin autorización.</p> <p>Acumulación de faltas de respeto hacia compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Si persiste, el alumno/a permanecerá en el centro en el horario de biblioteca, martes y jueves de 16:40 a 18:00 h. para realizar tareas y estudio. Iniciar el protocolo de absentismo escolar. Comunicación al Servicio de Inspección. Aviso a los Servicios sociales de base. Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Requisar el dispositivo</p> <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección.</p> | <p>Máximo 10 días</p> <p>Máximo 10 días.</p> |

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>16. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> | <p>Llevar a cabo actos disruptivos que impidan el desarrollo de cualquier actividad del centro.</p> | <p>Diálogo con el alumno/a. Comunicación al tutor/a. Comunicar a la familia personalmente y de forma escrita por parte de la dirección. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias, extraescolares y servicio de comedor.</p> | <p>Máximo 15 días lectivos.</p> <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.</p> |
|--|---|---|---|

▪ NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el caso de los alumnos/as que presentan Necesidades educativas especiales censados en el CREENA y con un diagnóstico médico, cuyas características tengan como consecuencia alguna conducta descrita en los apartados anteriores 1.3 y 1.4, será la Comisión de Convivencia y el Departamento de orientación quienes analizarán los hechos y establecerán las medidas más favorables para las partes y su seguimiento. Si fuera necesario, se informará al Servicio de Inspección, Asesoría de Convivencia, a la Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales y al CREENA. Cuando se estime oportuno, desde el departamento de orientación del centro se solicitará la intervención del CREENA para establecer las medidas necesarias según la casuística concreta de cada alumno/a con necesidades educativas especiales.

1.5. MEDIDAS CAUTELARES

El **director o directora** podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares podrán consistir en:

- El cambio temporal de grupo.
- La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

1.6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- La premeditación.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.

- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

1.7. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento, con el límite temporal, en el caso de que coincidan con la medida a aplicar, establecido para la medida propuesta y en cualquier caso de los máximos fijados en el apartado 8.7. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
 - Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - Alumnado implicado.

- Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en su Reglamento de convivencia.
- En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes. Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
- Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el **artículo 23** del presente Decreto Foral, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.

7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.

8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

Procedimiento acordado. Art. 23

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado cuando en el mismo curso escolar se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna o en aquellos supuestos en que así lo establezca cada centro en su Reglamento de convivencia

- Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.

- Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna referente a cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia establecida en este reglamento.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del presente Decreto Foral, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen serán definidas por los centros en sus correspondientes Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 20 del presente Decreto Foral. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:

- Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.

- Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- Alumnado implicado.
- En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:

- Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- Hechos probados y conductas a corregir.
- Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
- Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

4. El centro educativo concretará, dentro de su Reglamento de convivencia, el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, garantizando, en todo caso, lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto Foral.

5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

1.8. RECLAMACIONES.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.
3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

1.9. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN REGISTRAL.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros. (Registro responsable de convivencia)
2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

1.10. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Derechos de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:
 - Recibir información sobre el proceso de aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas.

A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.

- Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
 - b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
 - c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
 - d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
 - e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
 - f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

3. El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

La entidad que gestione el comedor escolar del Centro aceptará el Reglamento de Convivencia aprobado por los Órganos competentes del mismo. Se presentará el documento al personal de comedor y se llegará a acuerdos de actuación con la entidad en cuanto a formación del personal y recursos.

4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

5. En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas en los subapartados b), e) en relación con el respeto de la autoridad del profesorado y normas del centro por parte de los mismos, y f), todos ellos del apartado 2, el Director o Directora del centro podrá limitar el acceso a los mismos a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir la comunicación personal con algún miembro de la Comunidad Educativa en los términos, con el procedimiento y con los límites que se establezcan en el Reglamento de convivencia.

Antes del inicio de la aplicación de la medida de limitación de acceso, el centro debe recabar del padre, madre o responsable legal afectado, qué persona se hará cargo de acudir al centro durante el tiempo que dure dicha limitación, en todo caso no podrá ser una persona cuya relación con el implicado afecte al normal funcionamiento de la convivencia. Se establecerá después del análisis del conflicto.

En caso de restricciones de comunicaciones personales, se informará a la familia del procedimiento alternativo que se utilizará para trasladarle la información necesaria. En este caso habrá que analizar las circunstancias de las dos partes y nombrar un representante que establezca la comunicación necesaria para que el proceso de aprendizaje no se resienta por este motivo:

- Familia – profesorado: Será el tutor/a el representante nombrado.
- Familia – tutor/a: Será el Jefe de estudios el representante nombrado.
- Familia – miembro del ED: Será otro miembro del ED el representante nombrado.
- Familia – administración: Será el director/a el representante nombrado.
- Familia – secretaría: Será el director/a el representante nombrado.
- Familia – recepción: Será la persona de secretaría la representante nombrada.

En ambos casos, si los padres, madres o representantes legales acreditan alguna circunstancia que impediría el pleno ejercicio de los derechos del menor si se aplicara la medida, el centro deberá proponer otra alternativa que permita conciliar las limitaciones con dichos derechos.

Los centros en el ejercicio de su autonomía, podrán concretar en su Reglamento de convivencia las conductas que pueden llevar asociada la medida de limitación temporal de acceso a las instalaciones y el tiempo que durará la limitación en función de las conductas o de las circunstancias que puedan concurrir.”

1.11. CONCRECIÓN DE CONDUCTAS PARA LAS FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES.

| Incumplimiento de responsabilidades de Padre/Madre/Representantes legales | Concreción | Medida | Concreción |
|--|---|--|---|
| a) No mantener ni favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro. | Discrepancias importantes en el tratamiento de conflictos. Falta de entendimiento entre el profesor/a y la familia por actuaciones puntuales o reiterativas. | Diálogo con la familia. Comunicación al tutor/a (si es un profesor/a) Comunicación al Jefe de estudios y dirección (si se trata del tutor/a). Reunión del tutor/a con las partes implicadas. Reunión del Jefe de estudios y dirección con las partes implicadas. | Suscripción de compromisos por escrito. Si estos compromisos fueran incumplidos por una de las dos partes se informaría al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia. Una reunión |

| | | | |
|---|--|--|---|
| | <p>Imposibilidad de comunicación con algún miembro del claustro o PAS.</p> <p>Imposibilidad de comunicación con alguna persona del servicio de comedor.</p> | <p>Reuniones y entrevistas con una tercera persona presente designada por la Comisión de Convivencia.</p> <p>Asignación por parte de la Comisión de Convivencia de una persona para establecer la comunicación necesaria para el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumno/a o acciones de gestión en el caso del PAS.</p> <p>Asignación por parte de la Comisión de Convivencia a un compañero/a del servicio.</p> | <p>Hasta la finalización del curso académico si fuera necesario.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo.</p> |
| <p>b) No respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.</p> | <p>Amenazas al profesorado, a los alumnos/as o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>Violencia física y verbal</p> <p>Faltas de respeto, menosprecio, burla, insultos, calumnias y humillaciones.</p> <p>Acceder más allá de las zonas permitidas para las familias (recepción, zona de recogida del comedor/patio, zona de recogida del polideportivo) sin una cita por parte del profesorado, personal de comedor o PAS, monitores de extraescolares o dirección del centro.</p> <p>Grabaciones de cualquier tipo no autorizadas y su difusión que</p> | <p>Comunicación a la dirección.</p> <p>Diálogo con la persona implicada.</p> <p>Comunicación al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia.</p> <p>Comunicación a la dirección.</p> <p>Diálogo con la persona implicada.</p> <p>Cumplimentación del protocolo correspondiente.</p> <p>Limitar el acceso al centro de las personas implicadas.</p> <p>Comunicación al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia si fuese necesario.</p> <p>Limitar el acceso al centro de las personas implicadas.</p> | <p>Suscripción de compromisos por escrito.</p> <p>Si estos compromisos fueran incumplidos por una de las dos partes se informaría al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia.</p> <p>Suscripción de compromisos por escrito.</p> <p>Máximo 20 días lectivos.</p> <p>Máximo 15 días lectivos.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>amenacen la vida privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>Rotura de mobiliario, cristales, material escolar del recinto educativo o de cualquier persona de la Comunidad Educativa.</p> <p>Incitar, obligar, coaccionar a otras personas a realizar cualquier conducta que sea considerada gravemente perjudicial para la convivencia.</p> <p>Igualmente si ocurre en horario de comedor, extraescolares, salidas complementarias o fuera del horario lectivo.</p> | <p>Suspensión del derecho a acompañar en actividades complementarias y/o extraescolares.</p> | <p>Hasta la finalización del curso académico.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo.</p> |
| <p>c) No colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.</p> | <p>No comunicar un acoso, cyberbullyng, agresiones físicas, psicológicas u otros aspectos que tengan incidencia en el buen desarrollo de la convivencia del centro.</p> <p>Tener enfrentamientos con otras familias del centro por conductas desarrolladas o acciones realizadas entre los alumnos/as dentro o fuera del colegio.</p> | <p>Comunicación a la dirección. Diálogo con la persona implicada.</p> <p>Comunicación a la dirección. Diálogo individual con las personas implicadas.</p> <p>Posibilidad de mediación por parte del colegio a través de un miembro de la Comisión de Convivencia.</p> <p>Limitar el acceso al centro de las personas implicadas.</p> | <p>Suscripción de compromisos por escrito.</p> <p>Si estos compromisos fueran incumplidos por una de las dos partes se informaría al Servicio de Inspección y a la Asesoría de Convivencia.</p> <p>Máximo 15 días lectivos.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Suspensión del derecho a acompañar en actividades complementarias y/o extraescolares. | Hasta la finalización del curso académico. |
|--|--|---|--|

- ❖ Para llevar a cabo este procedimiento se utilizará el modelo de documentación establecida a continuación:
 - ✓ Comunicación de los hechos a la dirección del centro.
 - ✓ Análisis de los hechos por parte de la Comisión de Convivencia, medidas cautelares, medidas previstas.
 - ✓ Diálogo con las partes implicadas.
 - ✓ Establecimiento de compromisos firmados.
 - ✓ Seguimiento de las medidas previstas.

2. DISPOSICIONES ADICIONALES.

2.1 Inasistencia y evaluación final.

Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final. El Centro, a través del equipo de profesores correspondiente al alumno/a implicado, definirá la estructura de la evaluación final de acuerdo con la naturaleza de cada materia.

2.2 Responsabilidad social.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la Comunidad Educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la Dirección o del Departamento de Orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

2.3 Responsabilidad penal.

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.
2. Si se produce la incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de conformidad con este Decreto Foral, se

valorará la procedencia de suspender o no la tramitación del procedimiento ordinario iniciado conforme a lo establecido en el artículo 20 de este Decreto Foral.”

2.4 Responsabilidad civil.

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.
3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.